

ENTRE
CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL
Y
KARINA EDITH CABRERA PASTRIÁN

En San Miguel, a 02 de enero de 2014, comparecen: por una parte, la **CORPORACION MUNICIPAL DE SAN MIGUEL**, persona jurídica de derecho privado, sin fines de lucro, RUT 70.962.500-4, debidamente representada por su Secretario General (S) don **CARLOS GONZÁLEZ BARROS**, chileno, ingeniero civil industrial, cédula de identidad N° 12.297856-7, ambos con domicilio en calle Llano Subercaseaux N° 3.519, comuna de San Miguel, Región Metropolitana, por una parte y, por la otra, doña **KARINA EDITH CABRERA PASTRIÁN**, chilena, Tecnóloga Médico de Oftalmología, Rut 13.435.032-6, domiciliada en calle Pucará N° 5050, Dpto 302, comuna de Ñuñoa, en adelante "**LA PROFESIONAL**", entre quienes se pacta el siguiente anexo de contrato:

PRIMERA: La Corporación Municipal de San Miguel es una entidad de derecho privado sin fines de lucro, constituida al amparo del D.L 3063 del año 1980, y sus modificaciones posteriores, cuya finalidad es administrar y operar, entre otros, los servicios en el área de salud, adoptando las medidas necesarias para su dotación, ampliación, perfeccionamiento y eficiente y eficaz funcionamiento.

SEGUNDA: Con fecha 01 de Agosto de 2013, la Corporación Municipal de San Miguel celebró con doña Karina Edith Cabrera Pastrián Contrato de prestación de servicios profesionales de Tecnólogo Médico consistente en **consultas por Vicio de Refracción**, según las especificaciones del Programa "**GES Vicio de Refracción en Mayores de 65 años**" aprobado por Resolución Exenta N° 282 de fecha 15 de febrero de 2013 suscrito entre la Municipalidad de San Miguel y el Servicio Metropolitano de Salud Sur.

TERCERA: La vigencia del contrato fue pactada hasta el 31 de diciembre de 2013

CUARTA: Que la Corporación Municipal de San Miguel y doña Karina Edith Cabrera Pastrián ya individualizada acuerdan por este acto prorrogar la vigencia del contrato ya singularizado hasta el 31 de diciembre de 2014. Ello sin perjuicio de la facultad de ponerle término sin expresión de causa con una anticipación mínima de 30 días (treinta días), a través de una comunicación escrita en ese sentido a la otra parte, lo que podrá ocurrir en cualquier época de vigencia del contrato.

QUINTA: Las partes declaran que el financiamiento del presente contrato será imputado a los fondos correspondientes al Programa "**GES Vicio de Refracción en Mayores de 65 años**" 2013 para aquellas prestaciones



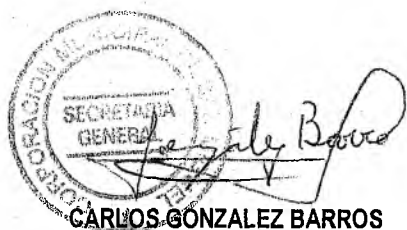
pendientes que provengan de dicho convenio a efectuarse el 2014; y al Programa "GES Vicio de Refracción en Mayores de 65 años" 2014 para las prestaciones del año en curso.

SÉXTA: Se deja constancia que este contrato no constituye vínculo de dependencia y subordinación entre doña **KARINA EDITH CABRERA PASTRIÁN** y la **CORPORACION MUNICIPAL DE SAN MIGUEL**, no obstante, la profesional debe ceñirse a las instrucciones que se le impartan. Por consiguiente se entiende que el presente instrumento no es un contrato de trabajo amparado por el Código del Trabajo, sino un contrato de prestación de servicios profesionales de carácter civil, regulándose las relaciones entre los comparecientes por las estipulaciones del presente contrato y las disposiciones del Código Civil.

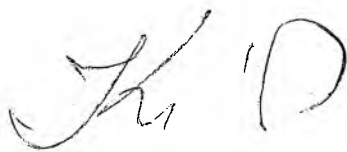
SÉPTIMA: Las disposiciones contenidas en el contrato individualizado en la cláusula segunda continúan plenamente vigentes para todos los efectos legales.

OCTAVA: Las facultades de don **CARLOS GONZÁLEZ BARROS**, para representar a la "**CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL**", constan en la Resolución N° 127 de 20 de diciembre de 2013.

NOVENA: El presente Anexo de contrato se firma en tres ejemplares de igual tenor y data, quedando dos en poder de la Corporación y uno en poder de la profesional.



CARLOS GONZALEZ BARROS
SECRETARIO GENERAL(S)
CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL



KARINA EDITH CABRERA PASTRIÁN
PROFESIONAL

EBB/SAH/ETA/CGB/gh/vah

